PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PB.
EXP. Nº 500-07/19.-.-

DECRETO-ACUERDO Nº 8484 HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY: 08 ENE. 2019

VISTO:

El artículo 54º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19º –último párrafo- del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Acuerdo Nº 3716-H-78 y el Decreto-Acuerdo Nº 878-HF-16, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los montos que, como base o topes, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los..... $ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de ..... $ 20.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... $ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de ..... $ 20.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... $ 3.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de ..... $ 10.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... $ 1.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de ..... $ 3.500.000.-

ARTICULO 2º.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales par cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para modalidad que resulte aplicable.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///..2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO Nº **8484** -HF.-

ARTICULO 3º.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-), deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas; Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente, y de Seguridad. Fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. SERGIO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

FELIX PEREZ
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

Lic. ADA CESILIA GALFRE
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

ISOLDA CALBI
Ministra de Educac

JORGE ISAAC CABANA FUSZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE